

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE 2011.**

### **Personas asistentes:**

Sra. Alcaldesa

D<sup>a</sup> María del Pilar Reques Heras (P.P.)

Sres. Concejales:

Partido Popular (P.P.)

D. Francisco Javier García-Loygorri García

D<sup>a</sup> Blanca Bueno Ramiro

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Herranz Ybarra

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

D. José García-Loygorri García (PSOE)

D<sup>a</sup> Irene Miguelsanz Villanueva

Grupo Independiente

D. Francisco Javier Olivar Gómez

Excusa asistencia:

ninguna

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En Navas de Riofrío, a las 19,00 horas del día 16 de junio de 2011 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María del Pilar Reques Heras, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

La Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión y somete a la aprobación de los asistentes el acta de la sesión de 11 de junio de 2011 y tras la supresión de dos palabras es aprobado por asentimiento unánime. Acto seguido la Alcaldesa somete a la consideración de los asistentes los asuntos incluidos en el orden del día.

### **2.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Organización, FRJEELL, la Sra. Alcaldesa propone a los asistentes que las sesiones ordinarias se celebren con periodicidad bimensual, los últimos jueves de los meses pares, a las 19 horas.

La Corporación aprueba por unanimidad la propuesta de la Sra. Alcaldesa.

### **3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes del R.O.F. y artículo 116 de la Ley 7/1985, se crea únicamente la Comisión Especial de Cuentas, que estará integrada por todos los Concejales del Ayuntamiento. Le corresponderá el examen, estudio e informe de todas las cuentas que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

La Sra. Alcaldesa informa de que se han presentado comunicaciones de constitución de grupos políticos: Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español (PSOE) y grupo Independiente de las Navillas, donde se señalan los componentes y sus portavoces. La Corporación queda enterada.

#### **4.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE ALCALDE.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del ROF, informa la Sra. Alcaldesa de que ha nombrado primero y segundo Teniente-Alcalde del Ayuntamiento a D<sup>a</sup> Blanca Bueno Ramiro y a Don Fco. Javier García-Loygorri García, respectivamente, con las funciones a que se refieren los artículos 47 y 48 del citado Reglamento.

En el mismo acto informa de que han quedado repartidas las áreas de trabajo entre los Concejales de la siguiente forma :

D. Javier García-Loygorri García: Portavoz de grupo, control de aguas. Colaborará con la Alcaldesa en materia de Obras y Urbanismo.

D<sup>a</sup> Blanca Bueno Ramiro: Cultura, Medio ambiente, fiestas, asociaciones, juventud y deportes. Vocal de la Mancomunidad Mujer Muerta.

D<sup>a</sup> Belén Herranz Ybarra: Obras, hacienda, Vocal de la Mancomunidad Interprovincial Castellana y fiestas.

La Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Pilar Reques Heras mantendrá Urbanismo, personal, Vocal de Mancomunidad Interprovincial Castellana y vocal de la Mancomunidad Mujer Muerta.

#### **5.- NOMBRAMIENTO DE TESORERA.-**

La Sra. Alcaldesa propone la designación de una Concejala de esta Corporación para desempeñar la Tesorería, por considerarlo como lo más favorable para los intereses del Ayuntamiento y, visto el informe del Secretario-Interventor, del que resulta la posibilidad legal de dicho nombramiento, el Pleno acuerda por unanimidad:

Primero: Organizar la Tesorería de forma que se reduzcan los cobros y pagos en metálico a los estrictamente indispensables.

Segundo: Designar a la Concejala D<sup>a</sup> Belén Herranz Ybarra para el año 2011 y sucesivos, con carácter gratuito

Tercero: En atención a la solvencia moral de la designada y a la cuantía del presupuesto, se releva expresamente a D<sup>a</sup> Belén Herranz Ybarra de la obligación de prestar fianza o garantía de ninguna clase, responsabilizándose solidariamente todos los demás miembros del resultado de su gestión.

Cuarto: Se respetarán íntegramente las condiciones que, tanto para el nombramiento como para el ejercicio de sus funciones por el Tesorero, determinan la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y Orden de 16 de julio de 1963, ésta última en cuanto no se oponga a lo dispuesto en las anteriormente citadas.

## **6.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE LAS MANCOMUNIDADES A LAS QUE PERTENECE EL MUNICIPIO DE NAVAS DE RIOFRÍO. MANCOMUNIDAD INTERPROVINCIAL CASTELLANA Y MANCOMUNIDAD LA MUJER MUERTA**

A propuesta de la Alcaldía, la Corporación municipal, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad La Mujer Muerta a **D<sup>a</sup> Pilar Reques Heras y a D<sup>a</sup> Blanca Bueno Ramiro.**

Segundo: Nombrar representantes de este Ayuntamiento en la Mancomunidad Interprovincial Castellana a **D<sup>a</sup> Pilar Reques Heras y D<sup>a</sup> Belén Herranz Ybarra.**

Tercero: Remitir copia certificada de este acuerdo a la Mancomunidad a los efectos oportunos.

## **7.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS Y VÁLVULAS DETERIORADAS EN ZONA DE LA IGLESIA Y ESTACIÓN. PPCOS 2011.**

Por la Sra. Alcaldesa se informa del expediente tramitado para la contratación de las obras de abastecimiento, resultado de la apertura de ofertas en dos fases y del contenido y propuesta de la Mesa de Contratación de 30 de mayo de 2011, con la adjudicación provisional de las obras a favor de Construcciones F.J. Redondo, .S.L. en la cantidad de 45.409,49 €, iva incluido, y las mejoras que constan en el expediente (partidas grupo 03 y 6.288,66€ en mejoras).

Informa de que la adjudicación provisional por decreto de la alcaldía ha sido publicada en la web municipal, perfil del contratante al tiempo que se ha notificado a los demás licitadores, estando pendiente de elevarse a definitiva dentro del plazo establecido por la Ley de contratos del Sector Público.

La Corporación queda enterada del procedimiento realizado y concede el visto bueno a lo hasta ahora ejecutado, correspondiendo a la Alcaldía elevar a definitiva la adjudicación provisional en los términos señalados, firmar el contrato de obras y controlar su ejecución, que se entiende urgente, de todo lo cual dará cuenta en sucesivos plenos.

## **8.- CONCESIÓN DE ACOMETIDA DE AGUA EN SUELO RÚSTICO PARA ABREVADERO DE EXPLOTACIÓN GANADERA PROFESIONAL. DON LUIS DUEÑAS ARRIBAS Y DOÑA MARÍA JOSEFA HERRANZ RINCÓN. PARCELAS 186/187, POLÍGONO 1.**

Como propietario y arrendatario de las parcelas 186 y 187 del polígono 1 de rústica, a las cuales traslada el ganado en época de primavera y verano para el aprovechamiento de pastos, solicita D. Luis Dueñas Arribas toma de agua con contador para su explotación familiar ganadera.

La Sra. Alcaldesa expone que con fecha 25 de noviembre de estableció la posibilidad de otorgar en precario agua a fincas rústicas en determinadas condiciones muy estrictas, pues se trata de impedir los procesos urbanizadores o de dotación de servicios al suelo rústico al margen de los procedimientos legales de transformación del suelo. Que en orden a reforzar al sector de la ganadería local, este ayuntamiento ha optado por facilitar a los ganaderos el

acceso al agua, subordinado a la previa satisfacción de las necesidades urbanas y al carácter profesional ganadero del titular de la explotación.

Se recuerda que el pleno en 25 de noviembre de 2010 consideró que en cualquier caso no deberían crearse derechos, sino que deberían ser autorizaciones de enganche en precario a favor de ganadero profesionales como actividad principal y bajo las condiciones informadas por el Secretario de la Corporación:

El Sr. Secretario informó de que el Ayuntamiento no viene obligado en ningún caso a autorizar concesiones de agua en suelo rústico. El artículo 55 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de 29 enero 2004, redacción Decreto 45/2009, de 9 de julio, establece que:

1. En suelo rústico están prohibidas las obras de urbanización, salvo las necesarias para ejecutar infraestructuras o dotaciones urbanísticas previstas en la normativa sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico, o en proyectos para la implantación de usos permitidos o autorizables en suelo rústico.

2 “Las Administraciones públicas no pueden ejecutar directamente ni financiar, promover o apoyar de ningún modo la realización de obras de urbanización que vulneren lo dispuesto en el apartado anterior.”

Que informó sobre la conveniencia de insertar las siguientes normas, que la Alcaldía propone:

1) Precariedad de la autorización, de manera que no se pueden alegar derechos adquiridos frente al Ayuntamiento ni frente a terceros.

2)Destino del agua: abrevadero del ganado. Queda expresamente prohibido cualquier otro uso, incluido el riego de prados, huerta, vivero o construcciones. Deberán extremarse las medidas de autocontrol para evitar la pérdida de agua, mediante la instalación de boya e inspecciones periódicas del propio usuario.

3) No se permite la derivación de una acometida o del agua procedente de la misma a fincas diferentes de las autorizadas, sean o no del mismo propietario o arrendatario.

4)Sólo existirá un punto de toma de agua (abrevadero) en cada finca, salvo autorización escrita del Ayuntamiento.

5)Las autorizaciones se otorgan por el plazo de dos años (no obstante su precariedad), de manera que el Ayuntamiento revisará en ese tiempo la decisión de mantener la autorización concedida.

6)Las solicitudes de enganche habrán de ser motivadas, al igual que las resoluciones del Ayuntamiento concediendo o denegando la autorización.

7)Las solicitudes de enganche se realizarán por el propietario de la finca, quien designará en su solicitud si el uso del agua será para abrevar su propio ganado o para el ganado de arrendatario o de tercero, indicando su nombre y dirección y declarando su condición de ganadero profesional ( o poseedor de ganado). La solicitud irá suscrita también por el tercero beneficiario de la autorización.

8)La pérdida de la condición de ganadero profesional del propietario o, en su caso, del arrendatario, que sea causa de la autorización de uso el agua, conllevará la suspensión del suministro, provisional o definitiva, según su propia naturaleza. Se podrá levantar la suspensión en el caso de que un nuevo propietario o arrendatario vuelva a introducir ganado en la finca en el plazo de dos años. En caso contrario la suspensión se elevará a definitiva por resolución del Ayuntamiento, previa instrucción de expediente en que se puedan presentar alegaciones por el interesado.

9)El incumplimiento de las condiciones de la autorización de enganche, el abuso o la negligencia en la utilización del agua darán lugar a la anulación de la acometida.

10) El contador de agua homologado se instalará en el exterior de la finca, sobre vía pública, con acceso permanente para el personal del Servicio de aguas del Ayuntamiento, y deberá ser revisado por su titular para evitar el descubrimiento tardío de averías, tanto en el

contador como en las tuberías, que provoquen pérdidas de agua, que siempre serán imputadas a su titular si se producen en el interior de su finca o en el propio contador.

11) La concesión de autorizaciones de enganche se procurará que se realice por el Pleno o dando conocimiento inmediato al Pleno.

12) Serán de aplicación a las autorizaciones de enganche en suelo rústico o equivalente las normas que rigen para el suministro de agua en población en lo no previsto en las reglas anteriores, así como la ordenanza reguladora de la tasa.

El Pleno, tras considerar en su conjunto al propuesta, acuerda:

Primero: Resolver la solicitud de Don Luis Dueñas Arribas y Doña María Josefa Herranz Rincón en sentido favorable y bajo las condiciones anteriores.

Segundo: Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que adopte las medidas necesarias para hacer cumplir este acuerdo.

## **9 TOMA DE CONOCIMIENTO DE RECURSOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS: PO. 55/2011 y P.O. 56/2011, SOBRE URBANISMO Y EJERCICIO DE ACCIONES EN DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO.**

Informa el Sr. Secretario a petición de la Sra. Alcaldesa sobre el contenido esencial de sendos recursos contencioso administrativos interpuestos por D. Juan Gonzalo Santos Rincón contra resolución de la alcaldía de 15 de febrero de 2011 (denegación de apertura de segunda puerta) y contra denegación de revisión de oficio de resolución de la alcaldía sobre orden de demolición de vallado.

La Sra. Alcaldesa informa de que por el Procurador del Común de Castilla y León, que requirió información detallada de los procedimientos anteriores, se ha emitido el 9 de junio pasado un informe de conformidad con lo actuado, pues no ha detectado ningún tipo de irregularidad achacable a la actuación del Ayuntamiento que requiera una decisión supervisora del Procurador del Común.

La Corporación, tras breve diálogo, queda enterada de su contenido y acuerda por asentimiento unánime que el Ayuntamiento se persone en los procedimientos, delegando en la Alcaldía la designación de procuradores (Doña María del Carmen González-Salamanca García, ya apoderada con anterioridad), así como la designación de abogado que defienda al Ayuntamiento.

## **10.- ESCRITOS RECIBIDOS E INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.**

Señala que tanto el listado de licencias otorgadas desde el 31 de marzo de 2011 como los listados de movimientos de cuentas corrientes de los meses de abril, mayo y junio hasta el 15, así como los libros de registro de entradas y salidas del mismo período han estado a disposición de los Sres. y Sras. Concejales, quienes en cualquier momento podrán solicitar ampliación de información, como viene siendo habitual en este Ayuntamiento.

**Convenio con doña María Rafecas.** Informa la Sra. Alcaldesa de que ya se ha firmado el convenio, se han contratado los trabajos de ejecución y en breve se iniciarán las obras con arreglo al presupuesto presentado por Construcciones FJ Redondo, S.L. A continuación se plantea el problema

ASUNTO URGENCIA.

Se considera por unanimidad de urgencia:

## **Inicio de expediente de recuperación de oficio del camino de Navas de Riofrío al Pinar.**

La Sra. Alcaldesa informa de que el camino de Navas de Riofrío al Pinar ha sido cortado mediante la instalación de una cadena con candado en la puerta que da salida a la carretera N-603.

El candado ha sido instalado presumiblemente por instrucciones de los responsables de la empresa propietaria de la finca Navaterradillo, Explotaciones Ganaderas de Riofrío, S.L. con cuyo administrador se ha mantenido una conversación a fin de aclarar las circunstancias que hubieran impelido a cortar el camino, que no son otras que las de tratar de evitar que el ganado vacuno de la finca salga a la carretera y pueda provocar un accidente.

Los Srs. Concejales asistentes debaten sobre la necesidad imperiosa de que el camino quede expedito, pues es un camino municipal de uso público que no puede ser cortado por nadie. Se debate sobre las medidas alternativas para evitar que el ganado salga a la carretera, a sabiendas de que desde que hay ganado en la finca Navaterradillo siempre ha estado abierto el camino, a pesar de la carretera, pues se instaló una puerta que permite que el ganado no se escape (siempre que los usuarios del camino se preocupen de cerrar la puerta).

Consideran los asistentes que quien debe preocuparse de buscar un método eficaz para evitar que el ganado se escape es el propietario del ganado y de la finca, y no el Ayuntamiento, por lo que se propone que éste ejercite las acciones administrativas adecuadas para la recuperación de oficio del camino.

El Sr. Secretario informa de que, en efecto, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, cuyo artículo 71 establece que :

1. El procedimiento para la recuperación de la posesión podrá iniciarse a través de las formas previstas en el artículo 46.
  2. La recuperación en vía administrativa requerirá acuerdo previo de la Corporación, al que se acompañarán los documentos acreditativos de la posesión, salvo que se tratare de repeler usurpaciones recientes.
  3. Este privilegio habilita a las Corporaciones Locales para que utilicen todos los medios compulsorios legalmente admitidos, sin perjuicio de que si los hechos usurpatorios tienen apariencia de delito se pongan en conocimiento de la autoridad judicial.
- Señala que con carácter previo a la adopción de la resolución de recuperación de la posesión del camino es preciso, de conformidad con el artículo 56 de la ley 33/2003, de patrimonio de las AAPP, de 3 de noviembre, dar audiencia al interesado a fin de que durante el plazo de diez días presente las alegaciones que estime oportunas.

En efecto, el artículo 56 sobre el *Ejercicio de la potestad de recuperación*:

Reglamentariamente se regulará el procedimiento para el ejercicio de potestad de recuperación, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho de la usurpación posesoria y la fecha en que ésta se inició, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de actuar en la forma señalada en los apartados siguientes si no atendiere voluntariamente el requerimiento.
- b) En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del

procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Acto seguido, tras breve deliberación, el Pleno acuerda por unanimidad:

Primero: Iniciar procedimiento de recuperación de oficio del camino de Navas de Riofrío al Pinar.

Segundo: Requerir al presunto usurpador para que presente alegaciones frente al inicio del expediente en plazo de diez días y, transcurridos los cuales sin presentar alegación alguna, se proceda a requerir al ocupante para que cese en su actuación en plazo de tres días, y de no hacerlo, se ejecute sin más dilación.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcaldesa en todo cuanto sea necesario para la ejecución de este acuerdo, incluyendo la adopción de la resolución definitiva de la recuperación de la posesión, utilizando los medios legales que sean necesarios para su recuperación y las actuaciones complementarias que procedan.

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto a las 19,55 horas. Se levantó la presente acta que firman la Sra. Alcaldesa y el Secretario, que da fe de su contenido.